



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el memorial que antecede, en el que el vocero judicial de la activa manifiesta devolver el despacho comisorio 173 sin diligenciar, se advierte que la documental allegada sólo da cuenta de la recepción del exhorto expedido para llevar a cabo la orden de secuestro ordenada en auto del 26 de noviembre de 2018, y no de su falta de diligenciamiento, y como quiera que, el bien objeto de dicha disposición, se encuentra ahora embargado por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, esta instancia avizora la necesidad de informar a la citada autoridad judicial esta circunstancia, situación por la cual, **SE ORDENA OFICIAR** al Juzgado en mención, a efectos poner en conocimiento, el recibido por parte del comisionado del despacho comisorio emitido para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula **300-401922** de la O.R.I.P de Bucaramanga, lo cual acaeció el 09 de abril de 2019, advirtiendo, que a la fecha se desconoce la practica del mismo, toda vez que dentro del plenario no existe devolución formal por parte del comisionado, lo anterior para que obre dentro del expediente allí radicado al No. 2019-0045-00, adelantado igualmente en contra del aquí ejecutado.

**Por secretaria**, expídase y remítase el correspondiente oficio, anexando para el efecto el memorial presentado por el mandatario judicial de la activa, y que obra a folios 40-41 del presente encuadernamiento.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e34de2920065af0d1f1241ee58bce492c8e68d6c62ba740357259191503110d7**  
Documento generado en 13/08/2020 02:18:38 p.m.

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.062 del 14 de agosto de 2020.